



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006 -2019-SANIPES-GG

Surquillo,

0 5 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N.° 31-2019-SANIPES/DSNPA emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, el Informe N.° 051-2019-SANIPES/OA –URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N.° 042-2019-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N.° 031-2019-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado los literales b y c del artículo 5 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva, y Secretaría General por Gerencia General;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, dispone que *“la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, es el órgano de línea encargado de diseñar y ejecutar las investigaciones científicas en el ámbito de la competencia del SANIPES; conducir los servicios del Laboratorio Central y de los laboratorios desconcentrados que son gestionados por la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola; y, en su calidad de autoridad técnico-normativa a nivel nacional, es responsable de formular y proponer la normativa sanitaria del sector pesquero y acuícola, y los lineamientos y estrategias sanitarias para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas” (...);*

Que, en ese sentido el artículo 42 del ROF de SANIPES, establece que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola se encuentra conformada por las siguientes unidades orgánicas: Subdirección de Inocuidad Pesquera, Subdirección de Sanidad Acuícola, y la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, de fecha 1 de abril de 2015, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, el cual señala que dentro de la estructura institucional el cargo de Subdirector de la Subdirección de Inocuidad Pesquera es calificado como "Directivo Superior", por lo que al no ser de libre designación y remoción se accede a éste, por concurso público;

Que, con fecha 5 de setiembre de 2017, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y la M.V. Karla Lucía Verástegui Castro suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 017-2017-SANIPES, a fin de que la M.V. Verástegui se desempeñe como Subdirectora de la Subdirección de Inocuidad Pesquera de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 124-2018-SANIPES-PE de fecha 14 de diciembre de 2018, se dispuso que la M.V. Karla Lucía Verástegui Castro asuma la suplencia, a dedicación exclusiva, en el cargo de Directora de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola de SANIPES;

Que, mediante Informe N° 31-2019-SANIPES/DSNPA de fecha 4 de febrero de 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola propone que el señor Christian Miguel Rebatta Quintanilla asuma la suplencia en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Inocuidad Pesquera de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola;

Que, a través del Informe N° 051-2019-SANIPES/OA -URH de fecha 5 de febrero de 2019, la Unidad de Recursos Humanos concluye que considera pertinente y viable que se emita un acto resolutorio disponiendo que el biólogo Christian Miguel Rebatta Quintanilla asuma la suplencia en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Inocuidad Pesquera, conforme a lo requerido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola;

Que, mediante el Informe N° 042-2019-SANIPES/OA de fecha 5 de febrero de 2019, la Oficina de Administración considera pertinente y viable que a través de un acto resolutorio se disponga que el biólogo Christian Miguel Rebatta Quintanilla asuma la suplencia en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Inocuidad Pesquera, conforme a lo requerido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola;

Que, de acuerdo al artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, *"los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad (...)";*

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (Interpretación del régimen), adicionada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que las consultas sobre la interpretación del régimen de contratación administrativa de servicios son absueltas por SERVIR en el marco de su competencia;

Que, en diversos Informes (Informe Técnico N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, Informe Técnico N° 099-2015-SERVIR/GPGSC e Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC), la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha mantenido la posición de que *"la suplencia debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro"*. En ese sentido, ha señalado que *"es posible que una persona contratada bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios – CAS pueda asumir la suplencia temporal de un puesto o función perteneciente, indistintamente a una plaza regulada por los Decretos Legislativos N° 276 o 728"*; subrayando que *"en la suplencia se debe respetar su*





naturaleza excepcional y temporal". Más aún, el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC ha precisado "que en esos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728";

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (denominación utilizada en el cuerpo de la norma), se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Secretaría General (hoy Gerencia General) es el órgano responsable de las actividades administrativas de SANIPES, siendo la máxima autoridad administrativa, que actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna. Asimismo, el literal p) del artículo 20 del citado Reglamento establece que es función de la Secretaría General: "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que mediante el Informe N° 031-2019-SANIPES/OAJ, de fecha 5 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que viable que mediante acto resolutivo la Gerencia General disponga que el biólogo Christian Miguel Rebatta Quintanilla asuma la suplencia en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Inocuidad Pesquera de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, en adición a las funciones que vienen desempeñando según su contrato administrativo de servicios;

Que, de conformidad a lo dispuesto en las normas citadas, corresponde a la Gerencia General emitir acto resolutivo disponiendo que el biólogo Christian Miguel Rebatta Quintanilla asuma la suplencia en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Inocuidad Pesquera de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, en adición a las funciones que vienen desempeñando según su contrato administrativo de servicios;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de SANIPES; y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios;



SE RESUELVE:

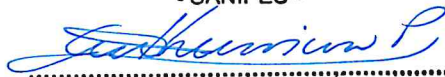
Artículo 1.- DISPONER que el biólogo Christian Miguel Rebatta Quintanilla asuma la suplencia de las funciones del cargo de Subdirector de la Subdirección de Inocuidad Pesquera de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, en adición a las funciones que viene desempeñando según su contrato administrativo de servicios.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados.

Artículo 3.- DISPONER la publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -



.....
CPC, CEDILIA KUROIWA PÉREZ
Gerente General (e)

